

MEDIO AMBIENTE



Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente,
Delegación En El Estado De Puebla
Subdelegación De Recursos Naturales

Oficio No. PFFA/27.3/2C.27.2/

0333 /2020.

Puebla, Pue. A

02 MAR 2020

Ing. Juan Manuel Flores Triste, Ing. Félix Gómez Velasco y José Ramon Velasco Calderón.
INSPECTORES ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES:

Por medio del presente se le comisiona para que durante los días **02, 03, 04, 05 y 06** del mes de marzo del año **2020**, se traslade a la Región Sierra Norte, perteneciente al Estado de Puebla específicamente a los municipios de Chignahuapan, Zacatlan, Ahuazotepec, Huauchinango, Xicotepec de Juárez, ubicados en el estado de Puebla, a fin de realizar las siguientes actuaciones:

1.- continuar con la visita de inspección en materia forestal al terreno correspondiente al predio denominado, "FRACCION DOCEAVA DE LA FINCA RUSTICA UBICADA EN SAN MIGUEL PEDERNALES", ubicado en el municipio de Chignahuapan, en el Estado de Puebla.

2.- Realizar visita de inspección en materia forestal al terreno correspondiente al predio ubicado en las coordenadas geográficas 20.2067111, -98.0355620, a un costado de la carretera México- Tuxpan, en el kilómetro 102.5, frente a la población de Patoltecoya, ubicado en el municipio de Huauchinango, en el Estado de Puebla.

3.- Realizar visita de inspección ocular en los terrenos correspondientes a los predios denominados 1.- el Ocote; Los Corrales; 3.- Fracción del rancho Ocojala; 4.- La fusión de dos fracciones de terreno que se encuentra ubicado en la sección de chichicaxtla, y 5.- superficie de terreno que se segrega de la fracción del rancho denominado Chichicaxtla, ubicados en el municipio de Aquixtla e Ixtacamaxtitlan, estado de Puebla, lo anterior con el objeto de atender la solicitud realizada por el C. Lic. Justo Raúl Piscil Montiel, Agente del Ministerio Público Investigador, con sede en Chignahuapan, Puebla, quien mediante oficio No. 2977/2019/CHIG, de fecha 12 de septiembre de 2019, y mediante el cual solicita la designación de Perito en materia forestal a fin de que emita el dictamen pericial en materia forestal correspondiente, dentro de la carpeta de investigación CDI 537/2019/CHIGNAHUAPAN.

Además deberán llevar a cabo la revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas sus productos y subproductos forestales maderables y no maderables y demás recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprende dicha región del Estado de Puebla, Para lo cual deberá podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos: **Vehículo NISSAN NP300, doble cabina, tipo Pick Up modelo 2019, placas NGH 1454, del Estado de México y/o Vehículo NISSAN NP300, doble cabina, tipo Pick Up modelo 2019, placas NGH 1469, del Estado de México** con fundamento en los artículos 14 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradece a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

Al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe por memorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a, 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/4C.26/1/155/19 de agosto de 2019, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Memorandum. No. PFPA/27.3/ /2020.

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE INSPECCION Y RECURSOS
NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE
PUEBLA.**

Fecha de entrega: **17/MARZO/2020**

FECHA DE LA COMISIÓN:
03, 04, 05 Y 06 DE MARZO DE 2020

LUGAR: Región Sierra Norte del Estado de Puebla, específicamente en el municipio de Ahuazotepec, Ahuazotepec, Aquixtla e Ixtacamaxtitlan, en el Estado de Puebla.

Por medio del presente se informa sobre las actividades realizadas durante los días **03, 04, 05 y 06 de marzo de 2020**, en atención al oficio de comisión número **PFPA/27.3/2C.27.2/0333/20**, de fecha **02 de marzo del año en curso**.

El día **03 de marzo de 2020**, nos trasladamos y constituimos en el domicilio particular de la **C. María Matilde Ramírez Morales** o **Matilde Ramírez Morales**, el cual se encuentra ubicado en calle **Francisco Cravioto Norte número 10, Centro**, Localidad de Ahuazotepec, Municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla, persona en su carácter de albacea definitivo, dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes del Señor Miguel Ramírez Cerón, y denunciante de los hechos descritos en el expediente de denuncia PFPA/27.7/2C.28.2/00107-19, lo anterior en cumplimiento a la Orden de Inspección Número PFPA/27.3/2C.27.2/0026/20, de fecha 24 de febrero de 2020, expedida por el C. Floriberto Milán Cantero, en su carácter de subdelegado de recursos naturales y encargado de despacho de ésta Procuraduría, por medio del cual se ordena realizar visita de inspección al predio denominado "FRACCION DOCEAVA DE LA FINCA RUSTICA UBICADA EN SAN MIGUEL PEDERNALES" ubicado en el municipio de Chignahuapan, Puebla, y una vez habiendo solicitado a dicha persona el acompañamiento y guía al lugar de los hechos, con la finalidad de poder recabar la información de campo necesaria para elaborar el acta de inspección correspondiente, en desahogo de la denuncia interpuesta, la compareciente, **C. Matilde Ramírez Morales**, manifiesta que existe un impedimento legal que le impide atender la solicitud que se le plantea por parte del personal oficial, de guiar la visita de inspección, debido a que el predio en el que han estado ocurriendo los hechos denunciados (informan que continúan haciendo derribos y aprovechamiento de árboles), y de los cuales ella posee el albacea definitivo; no se encuentra bajo su posesión, ya que se sigue el proceso legal para poderlo obtener, sin que a la fecha haya obtenido la ejecución, y actualmente el predio se encuentra en posesión del C. Romualdo Ramírez Morales, que es la persona señalada en la denuncia, como la responsable de la tala ilegal que se lleva a cabo en esos terrenos y por lo tanto dichas personas impiden el acceso al predio.

En las circunstancias antes mencionadas, el personal oficial comisionado no contó con las facilidades mínimas e indispensables para el cumplimiento Orden de Inspección Número PFPA/27.3/2C.27.2/0026/20, de fecha **24 de febrero de 2020**, por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de inspección ordenada, toda vez que no nos fue recibida la orden de inspección, ni mucho menos se nos acompañó o guio a los terrenos del predio a inspeccionar por los motivos anteriormente expuestos, por lo que a fin de justificar nuestra presencia en el lugar y la atención otorgada a la denuncia integrada en el expediente de denuncia PFPA/27.7/2C.28.2/00107-19, se levantó el acta circunstanciada número PFPA/27.3/2C.27.2/0024/20, donde se asentaron las circunstancias por el cual no se llevó a cabo la diligencia de inspección, concluyéndose las actividades a las 16:00 horas, pernoctando en la zona, ya que al día siguiente 04 de marzo se tenía programada otra actividad.

El día **04 de marzo de 2020**, en atención al oficio número **2977/2019/CHIG**, de fecha **12 de septiembre de 2019**, emitido por el **Lic. Justo Raúl Pascal Montiel, Agente del Ministerio Público Adscrito al Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla**, dentro del Expediente **NIC-CDI-537/2019/CHIGNAHUAPAN**, y mediante el cual solicitan la designación de **Perito en Materia Forestal**, nos trasladamos a los predios ubicados en los municipios de Aquixtla e Ixtacamaxtitlán, Puebla, denominados 1. El ocote, 2. Los Corrales, 3. Fracción del Rancho Ocojola, 4. La fusión de dos Fracciones de terreno que se encuentra ubicado en la sección de Chichicaxtla, y 5. Superficie de terreno que se segrega de la fracción del Rancho denominado Chichicaxtla, a fin de que llevar a cabo inspección ocular en cada uno de los predios, y realizar la toma de datos necesarios, así como el inventario de los recursos forestales maderables afectados por la tala, en cada uno de los predios citados, y estar en posibilidades de emitir el dictamen técnico solicitado, y poder dar atención a cada uno de los cuestionamientos realizados en el oficio número **2977/2019/CHIG**, referente a

